DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.-1188 DEL 05 NOVIEMBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDAD DE GAMBOA PROCESO No. 1.250.17.17.006.2025 PARA EL PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION

La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por medio del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el por Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual, delegación en materia contractual en cabeza de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4° que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024 ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y define la funciones de sus dependencias estableciendo en su artículo 130 la que misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es la de "fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial".

De acuerdo al Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, tiene entre otras responsabilidades y funciones:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del*

Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.

- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Administrar los recursos recaudados por el Departamento de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la Ley 1276 de 2009, para concurrir con los entes territoriales en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*
- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*
- *La ordenanza 631 de 21 de diciembre de 2023 por Mediante la cual se Adoptó la política pública Departamental de envejecimiento y vejez.*

Que con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

Que la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.
De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las obligaciones constitucionales del Estado están relacionadas, en primer lugar, con garantizar la protección integral de los derechos. El Enfoque de Derechos aparece como una lectura alternativa del desarrollo de las sociedades contemporáneas que, caracterizadas por marcadores

niveles de desigualdad, requieren de una intervención estatal especifica, tendiente al real y efectivo reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.
A su vez, es competencia de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, asegurar la coordinación, concertación y aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de los municipios en el ámbito de empleo y generación de ingresos, infraestructura comunitaria, tejido social, participación y gestión social, mediante varios instrumentos y documentos que hace parte del Marco General de Políticas Públicas Sociales, que le sirven como referente para avanzar en Inclusión y Desarrollo Humano, hacia la satisfacción de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales en concordancia con lo que se propone en el plan de desarrollo.

Así mismo, los artículos 130,131, 132, 133, y 134 del Decreto No. 1-22-1599 del 16 de septiembre del 2024, señalan que la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social cumplirá responsabilidades y funciones tales como:

1. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.

2. Formular políticas y programas de inclusión social dirigidas a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal del Departamento del Valle del Cauca que incorporen políticas y lineamientos del nivel nacional.

3. Gestionar los planes, programas y proyectos de desarrollo social acordes con las políticas de gobierno, para el desarrollo local y territorial del Departamento del Valle del Cauca, fortaleciendo la calidad de vida de la población.

4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la participación de grupos poblacionales en el Departamento del Valle del Cauca.

5. Orientar técnicamente a las entidades territoriales en el diseño de políticas públicas poblacionales locales que incorporen lineamientos departamentales y nacionales y el fortalecimiento de los Consejos Sociales de Gestión.

6. Facilitar la participación para la incidencia en la gestión pública de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal en el diseño de las políticas públicas y en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.

7. Implementar estrategias públicas poblacionales, programas y proyectos alineados con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal que promuevan la equidad e inclusión social.

8. Coordinar la formulación, gestión, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo social para el Departamento del Valle del Cauca.

9. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de políticas públicas poblacionales a través del sistema de información social.

10. Conformar y dinamizar las instancias departamentales de participación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal y apoyar técnicamente a municipios y Distritos para que conformen las instancias territoriales.

11.Desarrollar en el nivel territorial las orientaciones y lineamientos del nivel nacional en materia de participación para grupos poblacionales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y organismos de acción comunal.

12. Diseñar e implementar estrategias de inclusión social y productiva para la población vulnerable del Departamento del Valle del Cauca, que contribuyan a la generación de autonomía económica como aporte para la superación de la pobreza.

13. Liderar alianzas regionales con entidades públicas y privadas para la puesta en marcha de estrategias de inclusión social y productiva para la población vulnerable del Departamento del Valle del Cauca.

14. Administrar los recursos recaudados por el Departamento de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la ley 1276 de 2009, para concurrir con los entes territoriales en la promoción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

15.Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social se enfoca en las políticas poblacionales sostenibles, las cuales se apoyan en actores como; el Consejo Departamental de Política Social, el Comité Técnico del Consejo Departamental de Política Social, el Sistema Integrado de Gestión (SIG), con el modelo estándar de control interno y el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) como instrumento que articula acciones y recursos sectoriales e institucionales en espacios de construcción colectiva, desde un enfoque de derechos cruzando líneas de inversión en las entidades involucradas, formulando y ejecutando acciones integrales y promoviendo espacios de construcción colectiva para territorios focalizados. Todas estas, sin lugar a dudas, se enmarcan en pisos jurídicos normativos que deben ser reconocidos, pues permiten la garantía de derechos de las poblaciones vulnerables al tiempo que reconoce a la participación como pilar fundamental del desarrollo humano para el departamento:

Grupo poblacional de juventud

— Ley estatutaria 1885 de 2018, que complementa el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) establece la creación de un sistema político electoral para las personas de 14 a 28 años en Colombia, reglamenta la creación de los consejos territoriales y Nacional de juventudes, y promueve nuevos escenarios y mecanismos de participación para este grupo poblacional.

— En la Ley Estatutaria 1885 de 2018, que reforma el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se encuentra la posibilidad para que la población colombiana entre 14 y 28 años de edad pueda

elegir y ser elegidos en procesos electorales que permitan la conformación de consejos de juventudes municipales, locales, distritales, departamentales y nacional.

— Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 — Cuyo objeto es "Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones."

— Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y la ratificación de los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Grupo poblacional de personas mayores

— En el marco legal de los mecanismos de participación de las personas mayores, en la Constitución Política de 1991, establece que "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su soberanía, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente. Invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana". A su vez en el artículo 2do, nos dice que "Son fines esenciales del Estado : Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el artículo 103, por su parte de determina que "*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigencia de la gestión pública de que establezcan*".

- En el documento CONPES 2779 se habla de una "Promoción de la participación de la sociedad civil del derecho a participar a la participación efectiva"
- ORDENANZA 257 DE 2008, "por medio de la cual se crea el consejo departamental del Adulto Mayor del Valle del Cauca.
- LEY 1251 DE 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" el Titulo IV. ARTICULO 26 y siguientes, creaciones, fines, conformación y las funciones del Consejo Nacional del Adulto Mayor.
- ORDENANZA 329 DE 2011. Principio orientador, Participación activa. El consejo Departamental del a dulto mayor será el espacio de participación social activa a través del cual se construirá la política publica y una instancia consultiva de la administración frente a planes, proyectos y programas relacionados con este grupo poblacional.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDAD DE GAMBOA PROCESO No. 1.250.17.17.006.2025 PARA EL PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION

- La Ley 1757 de 2015, regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. Así mismo, el TITULO VI de la coordinación y promoción de la participación ciudadana, Capítulo I, Articulo 77. "Por el cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"
- La LEY 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". ARTICULO 8. DERECHO A LA PARTICIPACION E INTEGRACION COMUNIATARIA. La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas".

- DECRETO 163 DE 2021. "Por el cual se crea dl Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones", pretende en este contexto, promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, el pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art 25. Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanas o degradantes, articulo 130 de la Constitución Política de 1991. De prohibición de los funcionarios públicos para utilizar estas organizaciones sociales para la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que se relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.
- Ley 1251 de 2008 que avala la conformación de los Consejos de Adultos Mayores

- Ley 2055 del 2020. Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección del derecho humano de las personas mayores.

- CONPES, Ley 1098 de 2006 en su artículo 207 establece: "Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social y en la cual define la metodología Mesas técnicas, que el Articulo 46 de la Constitución Política de Colombia establece, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"

- Decreto 3170 de 2007 por la cual se reglamenta la administración y funcionamiento del fondo solidaridad pensional, a través del artículo 38 establece: "Todo Municipio debería integrar un Comité Municipal de apoyo a los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional"

- Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección y defensa de los derechos de los Adultos Mayores", en el título VI estipula la creación del Consejo Nacional del Adulto Mayor.

- Ley 1276 de 2209 modificó la Ley 887 de 2001 estableciendo nuevos criterios para la atención integral al adulto mayor.

- La ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifique la estadía de los adultos mayores con los criterios de protección, centros día a Instituciones de atención.

- Resolución No 01370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa de Protección Social del Adulto Mayor o de apoyo a los beneficiarios como instancia de seguimiento

y control social del programa, Decreto 1690 del 2020 por la cual se reglamenta en el artículo 5 del decreto legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación,

- Ley 1650 de 2017 se establecieron las medidas de protección del Adulto Mayor en Colombia, que en correspondencia del artículo 6 de la Ley 1091 de 2006 se celebra el día del Colombiano de Oro. Se declara el día 24 de noviembre de cada año, como el día de Colombiano de Oro. Durante este día los departamentos, distritos y municipios programarán y realizarán diferentes actividades de promoción, participación, recreación e Integración social para los beneficiarios del programa, bajo la coordinación del Ministerio de protección Social.

Adicionalmente, en el Segundo párrafo del párrafo 7 de la Política Pública Nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, titulado "Implementación de la Política" se cita el siguiente: "Respecto a las entidades territoriales, igualmente incluirán o ajustarán la Identificación de la población adulta mayor con enfoque diferencial, con el mismo objetivo y llevarán a cabo la formulación o actualización de sus políticas, planes, programas y proyectos de promoción, prevención y atención. Esto se dará de acuerdo con las características de sus habitantes, con sus condiciones de desarrollo económico, social, cultural, étnico y ambiental y con sus características político-administrativas.

Grupo poblacional de personas con discapacidad

El Comité Departamental de Discapacidad es una instancia de desarrollo operativo, donde confluyen los representantes de la administración departamental y los representantes de la sociedad civil, por tipo de discapacidad, con el fin de promover la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones a través de la implementación de políticas sociales y acciones afirmativas, que permitan Involucrar a este grupo poblacional en los diferentes planes, actividades, programas y proyectos, persiguiendo el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad que los demás ciudadanos. Este Comité fue establecido por la Ordenanza 447 de 2017, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad creado por la ley 1145 de 2007 y reglamentado por la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Grupos poblacionales transversales

El Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca, es una Instancia creada a partir del Decreto Departamental número 010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016; que, a su vez, adopta el artículo 81 de la ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

La finalidad del Consejo es la de encargarse junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación y las fijadas en el artículo 4 del Decreto 13-0816 de 2018, actualmente regulado por el Decreto #1-3-0816 del 03 de Julio de 2018 y conformado por diferentes sectores establecidos en el artículo 1 de la norma en mención, entre los cuales se encuentran miembros permanentes como el Gobernador (a) o su delegado, El Secretario(a) de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, el Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, El Secretario(a) General; y los

demás sectores convocados e invitados a participar conforme a la normatividad vigente en su mismo artículo primero. Decreto 1-3-0816 de 2018.

De la misma manera, fue creado el Comité Departamental de Participación mediante el artículo 10 del Decreto Departamental 010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016 y modificado por el artículo 9 del 1-3-0816 de 2018; encargado de coordinar la materialización de las decisiones y políticas que desde el Consejo Departamental de Participación Ciudadana se emitan. Las funciones específicas del Consejo Departamental de Participación Ciudadana son:

A. Asesorar de manera permanente al Departamento del Valle del Cauca en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo correspondiente al marco jurídico y el diseño de las políticas públicas de participación ciudadana.

B. Evaluar de manera permanente la oferta participativa, estatal para sugerir al Gobierno Departamental la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.

C. Asesorar al Gobierno Departamental en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el departamento la cultura y la formación para la participación.

D. Proponer Incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.

E. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel departamental, municipal y distrital del Valle del Cauca, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos.

F. Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana departamental y proponer las modificaciones que considere pertinentes.

G. Presentar un informe anual público a la asamblea departamental del Valle del Cauca sobre la situación de la participación ciudadana en el departamento.

H. Asesorar al Gobierno Departamental en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana.

I. Promover la elaboración y adopción de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.

J. Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la Política Pública de Participación Ciudadana.

K. Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su plan de trabajo.

De igual forma, el artículo 7 del Decreto 1-3-0816 de 2018, establece el número mínimo para sesionar de manera anual; para lo cual estipula 4 sesiones ordinarias anuales con convocatorias realizadas por la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social sin perjuicio de convocatorias extraordinarias a que haya lugar.

Además, la dependencia coordina otras instancias transversales como el Consejo Departamental de Política Social, que es el espacio privilegiado de coordinación y concertación de la política social; los espacios técnicos poblacionales, sectoriales o temáticos, como los consejos, comités, subcomités, grupos y mesas de trabajo, que operen o se creen para abordar temáticas sociales, los cuales deberán articularse y mantener comunicación e interacción continua como el Comité Técnico del Consejo Departamental de Política Social; el Sistema Integrado de Gestión (SIG), con el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad; el GSI (Gestión Social Integral) como instrumento que articula acciones y recursos sectoriales e institucionales en espacios de construcción colectiva, desde un enfoque de derechos, cruzando líneas de inversión de las entidades involucradas; formulando y ejecutando acciones integrales y promoviendo espacios de construcción colectiva para territorios localizados.

Grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes

En el marco de las Instancias de niños, niñas y adolescentes deben destacarse: Masa Departamental de Prevención de Reclutamiento, uso y utilización NNA por grupos armados al margen de la ley, Comité Departamental de Infancia, Adolescencia y Juventud, Mesa Departamental de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Valle del Cauca, Comité para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-CIETI. Instancias que se amparan en una normatividad que las formaliza, entre ellas: la "Ley 1098 de 2006", "Decreto 0936 de 2013", Resolución 11404 de 2013 (Módulo de Información Territorial-CPS), Ordenanza 330 y Decreto 1021 de 2011 Política pública social y de Infancia y adolescencia), Decreto 1745 de 1995 «Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 (Tierras de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones), Resolución 1526 y modificado 7547 julio 2016 Rutas PARD y anexos, CONPES 7637 de 2011, Decreto 4690 de 2007 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención CONPES 3673 de 2010, Contrato 182 sobre prohibición peores formas de trabajo Infantil -OIT, Ley 1098/ 06, Ley 833 Protocolo facultativo a la Convención de los Derechos del niño relativo a la participación en conflictos armados, Decreto 1745 de 1995 (Tierras de las Comunidades Negras), Resolución 1526 y modificado 7547 julio 2016 Rutas PARD y anexos.

Ahora, reconociendo que los recursos públicos son siempre escasos, la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, realiza procesos de focalización orientadas hacia la atención a los grupos más vulnerables, siendo estos las personas con discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, las personas mayores y la acción comunal. La atención, por su parte, se enmarca en acciones Institucionales estratégicas de planeación, condensadas en las políticas públicas departamentales que, en todos sus casos, motiva la participación de aquellos que atiende en pro del desarrollo de una capacidad de agencia, así como del reconocimiento de acciones estratégicas para mejorar la condición social de los vallecaucanos.

Los ejercicios participativos que se desarrollan en las instancias de participación, al condensar grupos poblacionales vulnerables no solo necesitan de un componente técnico y especializado para la atención y el direccionamiento sino, además, de procesos estratégicos en materia de logística y administración que permitan asegurar las garantías mínimas y las condiciones mínimas de la participación de los ciudadanos vallecaucanos. En este contexto, si bien la

secretaría de Desarrollo Social y Participación cuenta con los requerimientos técnicos relacionados para la atención de poblaciones vulnerables, el recurso humano disponible, así como el recurso administrativo-financiero no es suficiente para asegurar que procesos estratégicos en materia logística y de administración puedan gestionarse adecuadamente. Por ello, el contrato interadministrativo con EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GAMBOA, permitiría lograr un fortalecimiento de la capacidad de atención, pues permitiría contar con los ítems logísticos y administrativos necesarios para la atención correspondiente y la generación de garantías mínimas necesarias para el funcionamiento de los espacios de participación en el departamento, así también, ofrecer soluciones a problemáticas identificadas que afectan la calidad de vida de los diversos grupos poblacionales y desde luego, ha aumentado las posibilidades de participación de la ciudadana y se garanticen los derechos de las personas y su acceso a los diferentes programas de prevención y protección. En particular, de las personas con discapacidad, las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes y las juntas de acción comunal.

Que, en cumplimiento de su misión, el departamento del Valle del Cauca, como ente territorial, realiza alianzas con otras entidades, a través de las cuales recibe apoyo en diferentes áreas, lo que permite contribuir y generar las condiciones necesarias para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Así mismo, en concordancia con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por todas las consideraciones expuestas, surge la necesidad en el departamento, de contratar con una entidad de gran trayectoria e idoneidad en el trabajo con grupos poblacionales en el país y en la región, y con amplia experiencia en el manejo de grupos enfocados en la primera infancia, Infancia y adolescencia, Juventud, discapacidad y adulto mayor entre otros. Es importante mencionar que dicha entidad debe contar con una característica adicional y es la de conocer y manejar los procesos de políticas públicas y gestión de proyectos con grupos poblacionales, lo cual debe generar que, al trabajar de manera coordinada, la entidad territorial obtenga mayor competencia para llevar a cabo un acompañamiento completo en este tipo de procesos tan complejos, por esa situación de vulnerabilidad y desigualdad existente.

Que, una vez revisada la propuesta, se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad de CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA GAMBOA, para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión que se está adelantando.

OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRU-POS

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDAD DE GAMBOA PROCESO No. 1.250.17.17.006.2025 PARA EL PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION

POBLACIONALES PARA SU INCIDENCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

VALOR El contrato tendrá un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, los cuales son aportados así, de la siguiente manera:

Primer pago: Por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), que corresponden al 50% del valor del contrato, previa entrega de la propuesta o plan de trabajo, entrega de una hoja de vida, cronograma de actividades y concertación del cronograma, que den cuenta del 40% de la ejecución del contrato.

Segundo pago: Por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80.000.000), que corresponden al 40% del valor del contrato, previa realización de la jornada de socialización y entrega del restante de las hojas de vida, que den cuenta del 30% de la ejecución del contrato.

Tercer pago: Por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000), correspondiente al 10% del valor del contrato, previa entrega de informe final con soportes fotográficos, registros de asistencias, actas y demás documentos que den cuenta del 100% de la ejecución del contrato.

PLAZO: A partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre del año 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, conforme al artículo 14 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Que, en virtud de lo expuesto, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio con CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA GAMBOA para Concurrir al financiamiento para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRU-POS POBLACIONALES PARA SU INCI DENCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que de acuerdo al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos del contrato a celebrarse se podrán consultar en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Inclusión y participación, ubicada en la calle 9 # 4-50 piso 9 Gobernación del Valle Edificio o a través de la plataforma secop II.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.02.-1188 DEL 05 NOVIEMBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDAD DE GAMBOA PROCESO No. 1.250.17.17.006.2025 PARA EL PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES EN EJECUCION

INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES PARA SU INCIDENCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000.00), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 3500010379 del 09.10.2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000.00),.00) apropiación pptal:

CDP: 3500010379 09.10.2025
Item: 1 Valor: 200.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1151/2-320202009/4321004030040000/PI43-102410/1/1/01/17: ICLD/SRIA DESARR INCL SO/Servicios
para la co/Garantía de derechos huma/FORTALECER EL EMPODE
Proyecto: PI43-102410 MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN
DE LOS GRUPOS POBLACIONALES PARA SU INCIDENCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI43-102410/1/1/01/17
Fortalecer el empoderamiento y la participación ciudadana de niños,
niñas, jóvenes y adultos mayores de comunidades negras, afrocolombianas,
raizales y palenqueras.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5507050922

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 05/NOV/2025

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Karen Rada Ramírez- Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social